



**CONSTANCIA DE RADICACIÓN PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA|| RAD. 1900.27.06.24.1622||
PRESUNTO RESPONSABLE: FRANCY RESTREPO APARICIO Y OTROS|| ENTIDAD AFECTADA: DISTRITO
ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI|| RV**

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Mar 26/11/2024 16:29

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

Pronunciamiento Auto de Apertura PRF-Francy.pdf; Anexo.pdf; CONSTANCIA-LA PREVISORA-07 de Nov.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 07 de noviembre de 2024, se radicó a través de correo electrónico ante la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI pronunciamiento contra el Auto de apertura en representación de LA PREVISORA SEGUROS S.A. Por favor encuentren adjunto el escrito, la constancia y la calificación.

Calificación de contingencia: La contingencia se debe establecerse como EVENTUAL, considerando que la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No 96587994000000003 (certificado interno No1021180) ofrece cobertura temporal y material. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del presunto responsable, si bien la mayoría de los actos administrativos no ha perdido fuerza ejecutoria, todavía no se evidencia que los presuntos responsable hayan adelantado acciones para la recolección del monto establecido como gastos en las medidas preventivas.

Hay cobertura temporal de la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No 96587994000000003 (certificado interno No1021180), pues su modalidad de cobertura es claims made. Así, su periodo de retroactividad se pactó desde 01 de enero de 2015, y su vigencia inicia el 29 de febrero de 2024 hasta 16 de octubre 2024. Por tanto, se tiene que el auto de apertura data del 23 en mayo de 2024, además, los diferentes actos administrativos los cuales la administración no exigió su pago de manera inmediata, ni mucho menos ha realizado la gestión para el cobro de estos se expidieron en los meses de septiembre de 2017, febrero y junio de 2022, agosto de 2023, abril de 2024. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal, pues, el hecho surgió en el periodo de retroactividad y la reclamación (expedición del auto de apertura) se realizó en vigencia de la póliza. Además, la Póliza ofrece cobertura material al amparar la responsabilidad de los servidores públicos, por actos o hechos ocurridos en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del presunto responsable, dentro del expediente se aportaron los diversos actos administrativos que establecían medidas preventivas y los gastos que las diversas personas debían pagar a la entidad administrativa, dentro del cual se evidencia que solamente el acto administrativo expedido en el año 2017 perdió fuerza ejecutoria, no obstante, los demás actos administrativos todavía se mantienen incólumes, por tanto, se puede iniciar el cobro coactivo de estos; sin embargo, se hace la aclaración que se desconoce el por qué no se ha realizado el respectivo cobro de estos, y si durante este procedimiento se realizará. Así, dependerá de que suceda en el desarrollo del proceso y lo que manifiesten los presuntos responsables.

Liquidación objetiva: \$966.545

El total de los gastos que no se han cobrado y que se encuentran en los actos administrativos corresponde a \$3.221.817. No se pactó deducible; además, hay un coaseguro el cual es de 30% a cargo de La Previsora S.A. Compañía de Seguros; por tanto, una vez aplicado el porcentaje del coaseguro que le corresponde a la compañía al monto total, el valor a pagar en caso de ser condenada la aseguradora sería de \$ 966.545.

Atentamente,



Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 15:20

Para: secretariacomun@contraloriacali.gov.co <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA || RAD. 1900.27.06.24.1622 || PRESUNTO RESPONSABLE: FRANCY RESTREPO APARICIO Y OTROS || ENTIDAD AFECTADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || RV

Señores.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
EXPEDIENTE: 1900.27.06.24.1622
ENTIDAD AFECTADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
PRESTUNTOS RESP.: FRANCY RESTREPO APARICIO Y OTROS
TERCERO VINCULADO: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, conforme al memorial poder y certificado de existencia y representación legal adjunto, de manera respetuosa procedo a pronunciarme respecto del auto de apertura No 1900.27.06.24.078 del 23 de mayo de 2024, pronunciamiento que se encuentra adjunto.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments